

SESIONES DE PRORROGA

2006

ORDEN DEL DIA N° 1789

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 19 de diciembre de 2006

Término del artículo 113: 29 de diciembre de 2006

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros el 31/12/98 y al 31/12/2002 del Proyecto de Reforma del Sector Salud. (236-S.-2006.)

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/98 y al 31/12/2002 del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal), convenio de préstamo 3.931-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Expedientes O.V.D.-398/02, O.V.D.-725/04 y O.V.D. I.150/04

Oportunamente el Honorable Congreso dicta la resolución 233-S.-01 por la que se dirige al Poder

Ejecutivo nacional (PEN), solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación (AGN), con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-98 del proyecto de la referencia. Las observaciones efectuadas por el órgano de control externo se producen como consecuencia de una deficiente gestión administrativa, con el consecuente incumplimiento de ciertas normas y procedimientos por parte del proyecto.

La Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM), adjunta nota 457/02 suscrita por el presidente de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud - Ministerio de Salud.

Por dicha nota informa que la fecha de vencimiento del convenio de préstamo BIRF 3.931 operó el 31-12-01.

Informa además que se llevaron a cabo las siguientes acciones:

1. Se intensificó la aplicación de normas de control interno en lo que respecta al armado y archivo de legajos de consultores individuales y firmas consultoras. Se procedió a su ordenamiento y control y firma de la documentación archivada.

2. Se impartieron instrucciones referentes a la documentación respaldatoria necesaria que deben enviar a la UEC (Unidad Ejecutora Central) todas las UEP (Unidades Ejecutoras Provinciales), al solicitar la aprobación y autorización de pago de certificados de obra civil y equipamiento financiadas con fondos BIRF.

3. Siendo la UEC la responsable de verificar todos los procedimientos y requisitos técnicos, legales y administrativos de cada uno de los mencionados pagos, la autorización otorgada por la gerencia de administración y finanzas es comunicada por

escrito a las UEP una vez realizados los controles correspondientes sobre la documentación enviada por éstas.

4. Se unificaron con las UEP los criterios de contabilización y las fechas de cierres mensuales. Asimismo se unificó el formato y contenido de los SOE, junto con los cuales las UEP envían copia de las facturas y órdenes de pago del período, toda esta documentación es revisada y controlada por la GAF de la UEC antes de consolidar los SOE y solicitar al BIRF la reposición de los fondos utilizados.

5. Con respecto al control y registración de los movimientos de fondos de la cuenta especial, se unificó el criterio de contabilización de la deuda BIRF y su conciliación con cada UEP.

6. En lo que respecta al control de toda la información referida a contratos de obra civil, equipamiento y consultorías, durante el segundo semestre del 2000 se efectuó un exhaustivo relevamiento—desde el inicio del Programa— de cada una de las contrataciones y de sus legajos, confeccionando bases de datos clasificadas por categoría (obra civil, equipos y consultoría) con los siguientes datos: número de contrato, descripción de la obra o servicio, método de contratación, número de licitación, nombre del contratista o proveedor, monto del contrato, fecha de firma o entrega, monto pagado hasta la fecha, revisión ex ante, fecha de no objeción, etcétera. A su vez, dicha información fue clasificada por jurisdicción y por hospital en el caso de obra civil y equipamiento. Cabe mencionar que toda esta información que resume la totalidad de cada una de las contrataciones del Pressal, estuvo a disposición para la auditoría de cierre del ejercicio 2000 y dentro del marco de la UFI es utilizada como modelo para implementar las mismas bases de datos y con el mismo formato en el resto de los proyectos con financiamiento externo del Ministerio de Salud.

Adicionalmente, informa que en relación con las observaciones efectuadas por la auditoría referentes al tema de contrataciones y subcontratos, cabe mencionar que el área Administración y Finanzas de la Unidad de Financiamiento Internacional del Ministerio de Salud, creada por resolución ministerial 98 del 27-01-00 y ratificada por resolución 905 del 14-8-01, a través del área Adquisiciones y Contrataciones se encuentra en proceso de centralización de la supervisión y monitoreo del cumplimiento por parte de todos los proyectos con financiamiento externo del Ministerio de Salud, de los procedimientos y normas establecidos por los bancos referentes a los procesos licitatorios y contrataciones. Dicha supervisión es llevada a cabo por especialistas contratados al efecto, quienes tienen la responsabilidad, entre otras, de la redacción de modelos de pliegos de bases y condiciones consensuados y acordados previamente con los bancos, los que luego serán aplicados en todos los proyectos con financiamiento externo. Por otra

parte, dicha área participa activamente en los procesos de adquisiciones y sobre el ordenamiento y contenido de los archivos, además participa activamente en los actos de aperturas de ofertas y en las comisiones de evaluación y preadjudicación de propuestas creadas en cada oportunidad, velando así por la transparencia y el cumplimiento de los procedimientos y normas vigentes, con el objetivo de evitar que se produzcan situaciones como las observadas por la AGN en el Proyecto Pressal.

Señala que a los efectos de la determinación de responsabilidades que pudieran haberse derivado de las situaciones observadas por la auditoría, se adjunta copia de los comentarios efectuados en su oportunidad por la Unidad Ejecutora Central. Corresponde señalar que los mismos no obran adjuntos.

Por lo expuesto cabría reiterar el pedido de informe al Poder Ejecutivo nacional.

Expediente O.V. 38/04 - Resolución AGN 22/04

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.931-AR, suscrito el 19 de enero de 1996 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y posteriores enmiendas.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se detalla:

1. Por medio de la nota 2.109/03 de fecha 15/7/03 el Pressal informa que no tiene conocimiento de la existencia de litigios o juicios pendientes. No obstante ello, informa que como consecuencia de la solicitud de determinada información por parte de los tribunales intervinientes ha tomado conocimiento de la existencia de las siguientes causas judiciales que tendrían alguna relación con el Pressal:

– Expediente judicial 11.663/00 “NN s/delito de acción pública”, Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, Secretaría N° 12.

– Expediente judicial 645/02 “Menem, Carlos Saúl; De la Rúa, Fernando y otros s/estafa”. Denunciante: Iglesias, Juan Carlos, Juzgado Nacional en

lo Criminal y Correccional Federal N° 7, Secretaría N° 13.

– Autos 9.878-D “Fiscal s/aviso de delito”, Juzgado N° 3 de Mendoza, Secretaría Penal “D”.

A su vez, menciona los siguientes expedientes administrativos:

– Expediente 15.610/27/01 que tramita ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Fiscalía General N° 2.

– Expediente 1-5.265-48/03-0 generado por la resolución 168-S.-02 de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

2. Con fecha 24/4/03 la asesora legal de la Unidad Ejecutora del Proyecto de la provincia de Mendoza PNUD 96/027 informa que:

“Se está gestionando extrajudicialmente el cobro de la garantía de mantenimiento de oferta otorgada por la empresa Riva S.A.- Ecomen S.A. UTE, la que se presentara como oferente en la LPI 05 OB-MZA Hospital ‘Diego Paroissien’ y que una vez adjudicada debió dejarse sin efecto por incumplimientos de parte de la empresa. El expediente (de la LPI), en su totalidad se encuentra acumulado a la causa judicial que se tramita por ante el Juzgado Criminal Correccional Federal N° 12 Seccional N° 23. La última gestión realizada en la Ciudad de Buenos Aires data del 16 de septiembre del año 2001. Al no recepcionar ninguna contestación por parte del Club de Fianzas y Garantías S.A., en relación con el pago de la póliza en cuestión, se remite carta documento exigiendo el mismo. A este requerimiento contestó la aseguradora a través de la carta documento merced a la cual nos informa que no se pronunciará acerca de la procedencia o improcedencia del reclamo, entre tanto no se expida la Justicia por considerar que de lo contrario podrían efectuar un pago indebido.

”A posteriori y con motivo de la remisión de un oficio judicial girado por el señor juez doctor Roberto Canicoba Corral, a cargo del Juzgado Criminal y Correccional Federal Seccional N° 2, al coordinador ejecutivo del Proyecto, con fecha 24/10/02, concurrimos al Juzgado la dictaminante y la gerente de administración de esta UEP el 02/12/02 para hacer entrega de la documentación solicitada.

”En la oportunidad, fuimos informadas que se han acumulado a la causa 11.663/02 caratulada ‘NN s/delito de acción pública’, todos los expedientes relacionados con esta investigación.

”Con respecto al caso concreto referido al cobro de la garantía de mantenimiento de oferta otorgada por la empresa Riva S.A. - Ecomen S.A. - UTE, se nos informó en el tribunal que dado el estado procesal del expediente no era posible desvincular de la investigación la procedencia o improcedencia del reclamo formulado a la empresa aseguradora, dado que para ello debíamos esperar que se pronunciara el juez a cargo.

”Se ha resuelto satisfactoriamente la controversia extrajudicial que manteníamos con la empresa Airsep Corp. de Estados Unidos por el pago del 20 % (del total) más gastos conexos, por la provisión mediante LPI 03-Eq-Mza., de dos plantas productoras de oxígeno. A fin de instrumentar convenientemente el pago y las obligaciones a cumplimentar por el proveedor, se firmó con la representante en la Argentina Geomed S.A, un convenio en junio de 2002. A la fecha, las plantas en cuestión han sido puestas en funcionamiento con el rendimiento requerido por el pliego de condiciones especiales, resta dar cumplimiento a las modificaciones exigidas por la ANMAT, para ser aplicada a los pacientes, adaptación ésta a cargo de los nosocomios.

”Por último informamos que seguimos manteniendo una importante deuda con la empresa Constructora San José S.A. adjudicataria de la obra del Hospital ‘Diego Paroissien’; con motivo de ello, la empresa en cuestión ha interpuesto un reclamo administrativo por ante el gobierno de la provincia. Asimismo y por convenio con la empresa, se procedió al pago de las deudas que ésta mantenía con los subcontratistas de la obra. Por el mismo convenio la UEP asumió la realización de las tareas pendientes en la obra, a cargo de la contratista, correspondientes a las observaciones efectuadas por la inspección y dirección técnica, para ser descontadas de los certificados pendientes de pago.”

3. La Unidad Ejecutora del Proyecto de la provincia de Buenos Aires PNUD 97/003 informa que:

“La empresa Planobra S.A. –contratista de la obra del Hospital ‘Iriarte’ de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires– ante la rescisión del contrato de obra resuelta por el director nacional del Proyecto PNUD ARG 97/003 (Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires) y luego del rechazo al recurso administrativo presentado en enero de 2002, inició una demanda contenciosa administrativa (‘Planobra S.A. c/Provincia de Buenos Aires s/demanda contenciosa administrativa’, causa B 63.956), con el objeto de que se deje sin efecto la resolución 5.686 por la que se rescindió el contrato y solicitó como medida cautelar la suspensión de los efectos de los actos objeto de la demanda. De acuerdo a lo manifestado por la asesora legal del proyecto el 17/6/03 la firma pidió que se resuelva la medida cautelar y el 10/7/03 pasó a acuerdo.

”Con respecto a la obra del Hospital ‘Roque Gonnert’ (contratista Planobra S.A), efectuada la rescisión del contrato por resolución del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires 5.687 de fecha 21/12/01, según se nos informara por nota 15/03 de fecha 24/07/03 suscrita por el coordinador del Programa, no se han cobrado las pólizas por cumplimiento del contrato y sustitución de fondos de reparo (\$ 255.432,16) habiendo sido derivados al área

legal del Ministerio de Salud todos los antecedentes para que determinen los procedimientos a seguir, por considerar agotada la vía administrativa.”

4. La Unidad Ejecutora del Proyecto PNUD 98/040 informa por nota de fecha 23 de mayo de 2003 que la causa 15.544/00, caratulada “N.N s/delito de acción pública”, que tramitó en la Secretaría N° 3 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 y que fuera iniciada por denuncia formulada por la Oficina Anticorrupción, se encuentra archivada en razón del dictado del sobreseimiento respecto del único procesado, hecho procesal judicial que tuvo lugar el 2/10/02, a instancias de una solicitud en idéntico sentido por parte del señor agente fiscal interviniente en autos.

A su vez, el proyecto confirma que no tiene conocimiento de la existencia de situaciones contingentes que podrían transformarse en obligaciones para el proyecto, más que las expuestas en los estados financieros presentados.

5. La Unidad Ejecutora del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires PNUD 97/018 informa por nota UEGCBA 84/03 de fecha 21/5/03, que al 31/12/02 se había dado por finalizada la instancia administrativa presentada por la empresa Planobra S.A. (contratista de obras en el Hospital “Durand”), no haciéndose lugar a la misma mediante el decreto 1.621/02, que desestima el recurso presentado en 2001 ante la rescisión del contrato por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por varios incumplimientos de la contratista (se remite a lo expuesto en el informe del ejercicio anterior). A su vez, con respecto a la garantía bancaria de contrato otorgada por el Banco Credicoop, avalando a Planobra S.A., hicieron saber que se estaban realizando las gestiones pertinentes para obtener el cobro respectivo.

En el apartado “Aclaraciones previas al dictamen”, la AGN señaló:

1. Se han verificado las diferencias entre las cifras expuestas en el estado de inversiones acumuladas y los estados financieros emitidos por las unidades ejecutoras de los subproyectos PNUD bajo el concepto de inversiones. Las señaladas diferencias se originan por la aplicación de un tipo de cambio diferente del utilizado por las unidades ejecutoras, ya que las mismas emplearon la valuación fijada por el PNUD (tipo de cambio vigente para la fecha de pago) y para el estado de inversiones la reexpresión se realizó a 1 dólar = 3,37 pesos (tipo de cambio al cierre).

2. El importe correspondiente a la cuenta préstamos del BIRF - procedimientos SOE del Estado de fuentes y usos de fondos difiere de los valores aprobados en pesos por el BIRF según el reporte “Paid Withdrawal Data”, del Banco Mundial por \$ 1.236,54. La citada diferencia surge ya que el proyecto valuó

el aporte a 1 dólar = 0,998 pesos y el Banco lo consideró 1 dólar = 1 peso y fue incluida dentro del rubro local aporte local - diferencia de cambio.

3. La diferencia por tipo de cambio expuesta en la conciliación mencionada en estados auditados punto *d)* surge por la reexpresión de las inversiones en el estado de inversiones a 1 dólar = 3,37 pesos (tipo de cambio de cierre), mientras que en el estado de solicitudes se exponen al tipo de cambio aprobado por el Banco a la fecha de desembolso. Cabe aclarar que, a solicitud de la UFI, por mail de fecha 20 de octubre de 2003 el BIRF manifestó su aceptación para la aplicación del tipo de cambio de cierre para la valuación de la ejecución de moneda local a dólares.

4. El rubro Aportes Locales - Aportes de las Provincias del Estado de Fuentes y Usos de Fondos incluye \$ 102.456,80 que fueron aportados por la provincia de Mendoza en Letras de Tesorería respaldadas por Petróleo Mendocino (PETROM). Las mismas fueron aplicadas a la deuda existente por la adquisición de las plantas de oxígeno.

5. Se verificó la existencia de diferencias poco significativas en el rubro Otros Aportes y en el saldo disponible del estado de fuentes y usos de fondos con respecto a los financieros emitidos por la unidades ejecutoras.

La AGN auditó los siguientes estados:

a) Estado de fuentes y usos de fondos al 31/12/02, y anexos 1 a 4 expresado en pesos, anexo 1 en dólares y notas 1 a 7 que forman parte del mismo;

b) Estado de inversiones acumuladas por categoría de inversión al 31/12/2002 (cuadro comparativo de lo ejecutado vs. lo programado), expresado en pesos;

c) Estado de inversiones acumuladas por categoría de inversión al 31/12/2002, expresado en miles de dólares;

d) Conciliación estado de solicitudes de desembolso vs. estado de inversiones acumuladas y vs. estado de origen y aplicación de fondos. Ejercicio 2002. Expresado en dólares y expresado en pesos.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que sujeto a lo señalado en el apartado “Alcance de trabajo de auditoría” y excepto por lo señalado en el apartado “Aclaraciones previas al dictamen” puntos 1, 2, 3, los estados financieros identificados presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Reforma del Sector Salud, convenio de préstamo 3.931-AR-BIRF al 31/12/02.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejerci-

cio 2002, correspondientes al Proyecto de Reforma del Sector Salud, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.931-AR, suscrito el 19/1/96 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus enmiendas.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señaló:

1. Se mantiene la observación efectuada en ejercicios anteriores en cuanto a que existen discrepancias entre los importes imputados a las distintas categorías por el BIRF en el Informe "Category Recap Data for Loan Number: 3.931 al 31/12/02" y los importes incluidos en el estado de solicitudes de desembolso acumuladas, a la misma fecha.

2. La solicitudes de retiro de fondos presentadas en el ejercicio fueron emitidas en pesos. Las mismas se exponen en el estado de solicitudes de desembolso al tipo de cambio aplicado por el Banco para la fecha de desembolso. Cabe aclarar que el mismo en algunos casos, si bien no produce diferencias significativas, difiere del tipo de cambio vigente en el país a esa fecha.

3. Se pudo verificar que se justificaron gastos por \$ 762,15 correspondientes a servicios recibidos durante el ejercicio 2002, a pesar de que según nota del Banco de fecha 13/12/01 los gastos son elegibles si el producto o servicio fue recibido con anterioridad a esa fecha (31/12/01).

4. Se pudo observar que las solicitudes 89 y 90, por un valor de \$ 320.279,80, fueron presentadas al BIRF con posterioridad al 30/4/02 (30/5/02 y 11/6/02, respectivamente), fecha límite establecida por el Banco en su nota de fecha 13/12/01, no obstante ello, el BIRF igualmente procedió a su desembolso.

5. El estado de solicitudes de desembolso para el ejercicio terminado el 31/12/02, indica en la última columna "Total desembolsado cuenta especial", los ingresos del período, sin aclarar que sólo la solicitud 85 ingresó en la cuenta especial, ya que como la misma fuera cerrada el 2/5/02 los posteriores desembolsos ingresaron a la cuenta corriente que el proyecto tiene en el Banco de la Nación Argentina.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que sujeto a lo señalado en el apartado "Alcance de trabajo de auditoría", los estados de solicitudes de

desembolsos correspondientes al Proyecto de Reforma del Sector Salud, convenio de préstamo 3.931-AR-BIRF, resultan ser confiables para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas al 31/12/02.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha efectuado el examen del estado de la cuenta especial correspondiente al Proyecto de Reforma del Sector Salud, por el ejercicio finalizado el 31/12/02, de conformidad con la sección 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 3.931-AR-BIRF del 19/1/96 y sus modificaciones.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señaló:

1. La cuenta especial fue cerrada con fecha 2/5/02.

2. En el anexo 6 ("Transferencias de fondos a proyectos PNUD"), se detallan como enviadas al PNUD 94/012 dos transferencias, por u\$s 618.260,66 y por u\$s 434,45 respectivamente, que se depositaron en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina 2.502/43 perteneciente al Pressal y no en la cuenta PNUD 0/801.292/038 del Citibank como se menciona en el citado anexo. A su vez los tipos de cambio utilizados para la conversión en pesos no se corresponden con los vigentes a la fecha de débito consignada.

La AGN auditó estado de la cuenta especial (BIRF), para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002, expresado en dólares estadounidenses y anexos 6 y 7 que forman parte del mismo.

La AGN opinó en apartado "Dictamen" que el estado identificado, excepto por lo mencionado en el apartado "Aclaraciones previas" punto 2, presenta razonablemente la situación de la cuenta especial del Proyecto de Reforma del Sector Salud al 31 de diciembre de 2002, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

En la nota 192-04-P y en los considerandos de la resolución analizada la AGN señaló que hubo una deficiente gestión administrativa, con el consecuente incumplimiento de ciertas normas y procedimientos por parte del proyecto, situación que coadyuvó a un alto nivel de litigiosidad,

principalmente con los proveedores. Asimismo se constataron observaciones de auditoría reiteradas que no fueron subsanadas.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José Juan B. Pampuro.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes oficiales varios O.V.D.-398/02, O.V.D.-725/04 y O.V.D.-1.150/04, Jefatura de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (233-S.-01), sobre las medidas adoptadas para regularizar las serias situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con respecto al examen de los estados financieros al 31/12/98, correspondientes al Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal), convenio de préstamo 3.931-AR-BIRF; así como para determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran haberse derivado de las mismas; y O.V.-38/04, sobre los estados financieros al 31/12/02; correspondientes al Proyecto de Reforma del Sector Salud, convenio

de préstamo 3.931-AR-BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/98 y al 31/12/2002 del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal), convenio de préstamo 3.931-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de octubre de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – José Juan B. Pampuro.

2

Ver expediente 236-S.-2006.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.